

17-10000

RESOLUCIÓN No. 4230

"POR LA CUAL SE AUTORIZA CAMBIO DE SEDE Y AUMENTO DE LA CAPACIDAD INSTALADA, MODIFICANDO LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL OTORGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN NO. 2554 DEL 29 DE JUNIO DE 2017, REFORMADA PARCIALMENTE POR LA RESOLUCIÓN 5248 DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 2017 A LA COMUNIDAD TERAPÉUTICA SEMILLAS DE AMOR EN LA MODALIDAD INTERVENCIÓN DE APOYO - APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO PARA LA SEDE UBICADA EN EL MUNICIPIO DE RIOSÚCIO-CALDAS"

LA DIRECTORA REGIONAL ENCARGADA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS-REGIONAL CALDAS-

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, artículo 78 de la Ley 489 de 1998, Decreto 0987 de 2012, Ley 1098 de 2006 y la Resolución 3899 de 2010, modificada y adicionada parcialmente por las Resoluciones 3435 y 9555 de 2016, 4242 y 8282 de 2017 y demás normas y disposiciones concordantes y,

CONSIDERANDO

Que la **COMUNIDAD TERAPÉUTICA SEMILLAS DE AMOR**, NIT 900.354.788-9, es una Institución de desarrollo social, de derecho privado y sin ánimo de lucro, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 00922 del 21 de abril de 2010 emanada de la Dirección Regional del ICBF en Caldas, adscrita al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, de conformidad con lo ordenado en la Ley 7 de 1979 y el Decreto 2388 del mismo año, representada legalmente por la señora **LUZ STELLA MONTOYA MARTÍNEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.275.470 de Manizales-Caldas.

Que mediante Resolución No. 2554 del 29 de Junio de 2017, proferida por la Dirección Regional del ICBF, se otorgó Licencia de Funcionamiento Bienal a la **COMUNIDAD TERAPÉUTICA SEMILLAS DE AMOR** para desarrollar la Modalidad **INTERVENCIÓN DE APOYO - APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO** en (i) niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, víctimas de violencia sexual dentro y fuera del conflicto armado y (ii) niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, que requieran la atención, de acuerdo con el concepto de la autoridad administrativa.

Que mediante Resolución No. 5248 del 14 de Noviembre de 2017 se modificó el artículo 1 de la Resolución No. 2554 del 29 de Junio de 2017 en el sentido de establecer una capacidad instalada de 144 sesiones discriminadas así: 72 Sesiones para la población niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, víctimas de violencia sexual dentro y fuera del conflicto armado y 72 Sesiones para la población niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, que requieran atención, de acuerdo con el concepto de la autoridad administrativa.

Que la Representante Legal de la **COMUNIDAD TERAPÉUTICA SEMILLAS DE AMOR** solicitó a la Dirección Regional Caldas mediante Oficio 004440 del 17 de Mayo de 2018, autorización para el cambio de Sede Operativa en el Municipio de Riosucio-Caldas y aumento de la capacidad instalada con el fin de continuar prestando el Servicio Público de Bienestar Familiar en la citada modalidad.

Una vez revisada la solicitud presentada por la **COMUNIDAD TERAPÉUTICA SEMILLAS DE AMOR**, se requirió a la entidad para que aclarara la dirección del inmueble para cambio de Sede Operativa de la Modalidad **INTERVENCIÓN DE APOYO - APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO**, dando respuesta en Oficio radicado bajo el No. 004575 del 21 de Mayo de 2018.

17-10000

Que el día 30 de Mayo de 2018, la Profesional Enlace de Aseguramiento de la Calidad, adelantó visita de revisión a los requisitos Técnico Administrativos de Infraestructura a la Sede Operativa propuesta por la Institución **COMUNIDAD TERAPEUTICA SEMILLAS DE AMOR**,

ubicada en la **Calle 10 # 6-23 del Municipio de Riosucio-Caldas**, con el objeto de establecer si se cumplen con los requisitos exigidos por los lineamientos técnicos del ICBF.

Que en el **Concepto Técnico** para definir el cambio de sede, la Profesional Enlace de Aseguramiento de la Calidad de la Regional Caldas concluye:

"La infraestructura propuesta por la entidad Comunidad Terapéutica Semillas de Amor para desarrollar la Modalidad intervención de apoyo – Apoyo Psicológico Especializado, cumple con los estándares de Infraestructura definidos por el lineamiento técnico, se cuenta con dos consultorios y dos servicios sanitarios en adecuadas condiciones de higiene y salubridad.

El espacio de los dos consultorios permiten la atención individual o familiar requerida por la modalidad, contando con la respectiva habilitación de servicios de Salud; de esta manera en cada consultorio se pueden atender hasta 144 sesiones por mes, lo que indica que se amplía la capacidad instalada a 288 sesiones.

Respecto al cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 17 numeral 3 de la Resolución 3899 de 2010 modificado por el artículo 7 de la Resolución 3435 de 2016, la entidad presentó concepto de idoneidad sanitaria favorable del 21 de Mayo de 2018 emitido por el técnico de saneamiento ambiental de la Dirección Territorial de Salud de Caldas, designado para el Municipio de Rio sucio."

Que mediante Acta No. 35 del 5 de Julio de 2018, el Comité Técnico de Mezcla de Poblaciones de la Sede Nacional, aprobó la solicitud realizada el día 13 de Junio de 2018 por la Profesional Enlace de Aseguramiento de la Calidad, para que pudiesen ser atendidas dos poblaciones diferentes en la **Modalidad intervención de Apoyo - Apoyo Psicológico Especializado** en una misma **Sede Operativa** ubicada en la **Calle 10 # 6-23 del Municipio de Riosucio - Caldas**.

Que con base en expuesto, tanto por el Comité Técnico de Mezcla de Poblaciones, como por parte de la Profesional Enlace de Aseguramiento de la Calidad, y una vez verificado el cumplimiento de los requisitos señalados en la Resolución No. 3899 de 2010 y sus modificatorias, hace procedente que la Dirección Regional del ICBF en Caldas **APRUEBE Y AUTORICE EL CAMBIO DE SEDE OPERATIVA EN LA SEDE UBICADA EN EL MUNICIPIO DE RIOSUCIO-CALDAS, A LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL** otorgada a la **COMUNIDAD TERAPEUTICA SEMILLAS DE AMOR** en la Modalidad referida, modificando parcialmente las Resoluciones Nos. 2554 y 5248 del 29 de Junio de 2017 y 14 de Noviembre de 2017 respectivamente. De igual modo, se considera conveniente autorizar la ampliación de la Capacidad Instalada en la nueva Sede Operativa, teniendo en cuenta que se verificó el cumplimiento de los requisitos exigidos por el ICBF.

Que en mérito de lo expuesto, esta Dirección Regional

RESUELVE:

PRIMERO:

AUTORIZAR cambio de Sede Operativa a la Licencia de Funcionamiento Bienal otorgada a **LA COMUNIDAD TERAPEUTICA SEMILLAS DE AMOR** para desarrollar la modalidad **INTERVENCIÓN DE APOYO – APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO**, mediante Resolución No. 2554 del 29 de Junio de 2017, modificada parcialmente por la Resolución No. 5248 del 14 de Noviembre de 2017, emanada del ICBF Regional Caldas

17-10000

en el Inmueble ubicado en la Calle 10 # 6-23 del Municipio de Riosucio, Caldas.

SEGUNDO:

AUTORIZAR a la COMUNIDAD TERAPEÚTICA SEMILLAS DE AMOR, la ampliación de la capacidad instalada a 288 sesiones mensuales, para la atención de la población objeto de atención en la Modalidad **INTERVENCIÓN DE APOYO – APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO**, en el Inmueble ubicado en la Calle 10 #.6-23 del Municipio de Riosucio, Caldas.

TERCERO:

El presente acto administrativo no modifica las demás condiciones en que fue otorgada la Licencia de Funcionamiento Bienal, conforme la Resolución No. 2554 del 29 de Junio de 2017 y su modificatoria.

CUARTO:

NOTIFICAR, por intermedio del Grupo Jurídico de la Regional - ICBF Caldas- la presente Resolución, a la Representante Legal de la **COMUNIDAD TERAPEÚTICA SEMILLAS DE AMOR**, en los términos establecidos en los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición ante este Despacho, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

QUINTO:

La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

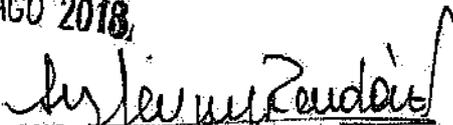
SEXTO:

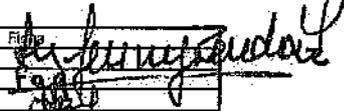
Publicar la presente Resolución en la página Web del ICBF dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE:

Dada en Manizales,

01 AGO 2018,


LUZ JENNY RENDÓN TOBÓN
 Directora (E) Regional ICBF Caldas

Rol	Nombre	Cargo	Firma
Revisó	Luz Jenny Rendón Tobón	Coordinadora Grupo Jurídico	
Revisó y Ajustó	Fanny Aristizábal Cuintero	Profesional E. Grupo Jurídico	
Proyectó	Johanna Jimena López Manrique	Enlace Regional Aseguramiento de la Ciudad	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.



NOTIFICACIÓN PERSONAL

En la ciudad de Manizales, a los 01 AGO 2018, se notificó personalmente a la Señora **LUZ STELLA MONTOYA MARTINEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **30.275.470**, en calidad de Representante Legal de la **COMUNIDAD TERAPEUTICA SEMILLAS DE AMOR**, con NIT **900.354.788-9**, el contenido de la Resolución Nro. **4230** del **01-08-2018**, expedida por la Dirección Regional del ICBF Caldas *"POR LA CUAL SE AUTORIZA CAMBIO DE SEDE Y AUMENTO DE LA CAPACIDAD INSTALADA, MODIFICANDO LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL OTORGADA MEDIANTE RESOLUCION NO. 2554 DEL 29 DE JUNIO de 2017, REFORMADA PARCIALMENTE POR LA RESOLUCIÓN 5248 DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 2017, A LA COMUNIDAD TERAPEUTICA SEMILLAS DE AMOR EN LA MODALIDAD INTERVENCIÓN DE APOYO - APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO PARA LA SEDE UBICADA EN EL MUNICIPIO DE RIOSÚCIO-CALDAS"*

A la notificada se le hace entrega de copia gratuita de la citada Resolución, informándole que contra la misma procede Recurso de Reposición, el cual puede ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma, de conformidad con el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Se informa a la notificada si desea renunciar a términos de ejecutoria a lo que manifestó:

Si renuncio:

X

No renuncio:

La Notificada,

LUZ STELLA MONTOYA MARTINEZ

Notificadora,

LUZ JENNY RENDON TOBÓN

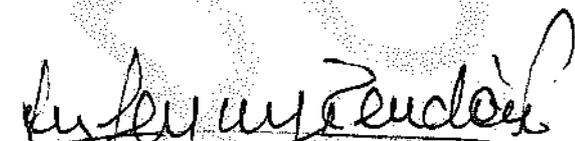
1720000 ✓

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

La suscrita Coordinadora del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Caldas, hace constar que: ✓

La Resolución No. 4230 de fecha 01 de Agosto de 2018, expedida por la Dirección Regional del ICBF Caldas **"POR LA CUAL SE AUTORIZA CAMBIO DE SEDE Y AUMENTO DE LA CAPACIDAD INSTALADA, MODIFICANDO LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL OTORGADA MEDIANTE RESOLUCION N. 2554 DEL 29 DE JUNIO DE 2017, REFORMADA PARCIALMENTE POR LA RESOLUCION 5248 DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 2017 A LA COMUNIDAD TERAPÉUTICA SEMILLAS DE AMOR EN LA MODALIDAD INTERVENCION DE APOYO – APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO PARA LA SEDE UBICADA EN EL MUNICIPIO DE RIOSUCIO -CALDAS"**, quedó legalmente ejecutoriada el día 02 de Agosto de 2018, toda vez que fue notificada personalmente el día 01 de Agosto de 2018 y el notificado renunció a los términos de ejecutoria. ✓

Lo anterior de conformidad con el artículo 87 numeral 3 de la ley 1437 de 2011 ✓



LUZ JENNY RENDON TOBON
Coordinadora Grupo Jurídico